



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088-2025-GM/MDS

Sama, 21 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N°0178-2025-UP-GA-GM/MDS, de fecha 20 de marzo del 2025, de la Unidad de recursos Humanos, el Informe N° 223-2025-GA-GM/MDS-T, de fecha 21 de marzo del 2025, de la Gerencia de Administración, el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 21 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que; "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Por, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica comparada de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84° de la citada Ley Orgánica;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDS, en sus artículos primero y segundo, se ha dispuesto la delegación de funciones, atribuciones y facultades administrativas y resolutivas a la Gerencia Municipal, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión institucional, permitiendo la adopción oportuna y eficiente de decisiones orientadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos municipales. Dicha delegación se efectúa con el propósito de optimizar los procesos administrativos, fortalecer la capacidad operativa de la entidad y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales, en estricto cumplimiento del marco normativo vigente, contribuyendo así al desarrollo local y a la satisfacción de las necesidades de la comunidad;

Las entidades de la administración pública señaladas en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, cuyo personal se encuentra comprendido dentro del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, de acuerdo a lo establecido en el Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, se circunscribe para la elaboración de Plan de Desarrollo de Personas;

La Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057, tiene por finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presenten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

La Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante SERVIR) ha diseñado lineamientos para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas y el presente documento, denominado Guía Metodológica para la elaboración del plan de Desarrollo de las Personas, con el objetivo de facilitar la correcta formulación del PDP;

Por, Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y que se establece que la planificación de las actividades de capacitación y evaluación de las personas al servicio del estado de cada entidad pública se realice mediante la elaboración de un Plan de Desarrollo de Personas – PDP;





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 088-2025-GM/MDS**

Que, el presente Plan de Desarrollo de las Personas es un plan de gestión que busca entre otros, mejorar las acciones de capacitación y evaluación, conforme a lo establecido en la directiva y los lineamientos emitidos por SERVIR;

En ese contexto, la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas señala respecto a la Instalación del Comité para la Elaboración del PDP, que deberá estar conformado de la siguiente manera:

- El Secretario General, Gerente General o el que haga sus veces, quien lo presidirá.
- El director de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces.
- El jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces.
- Un representante de personal de la entidad elegido mediante votación secreta por un periodo de tres años, así como un alterno.

Que, la conformación del Comité para la Elaboración del PDP debe ser oficializada por el titular de la entidad. En Cualquier caso, por un periodo de tres (03) años, pudiendo por única vez, desempeñarse por un periodo adicional Consecutivo:

- a) Además, el Comité para la elaboración del PDP es responsable de las siguientes funciones:
- b) Definir el Plan de Trabajo para la elaboración de los PDP Quinquenal y Analizado, atendiendo a los plazos establecidos en la Directiva de SERVIR.
- c) Solicitar y recopilar la información necesaria para la elaboración del PDP.
- d) Establecer el cronograma de reuniones en función de las necesidades de su entidad y de las características de su forma particular de trabajo, considerando por lo menos cuatro reuniones respectivamente.
- e) Evaluar la procedencia de la propuesta de modificación del PDP Anualizado presentada por el secretario, en los casos que corresponda.

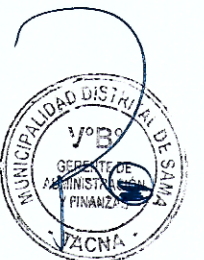
En ese sentido, resulta necesario optar por la procedencia a lo solicitado por la Unidad de Recurso Humanos, en merito a lo regulado por el Decreto Legislativo N°1025, "normas de capacitación y rendimiento para el sector Publico";

Que, mediante Informe N°0178-2025-UP-GA-GM/MDS, de fecha 20 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de recursos Humanos, Abg. Betty Kioko López Tang, solicita la conformación de comité para la elaboración del plan de desarrollo de las personas (PDP) 2025, la cual deberá estar conformado de la siguiente manera:

- El Gerente Municipal
- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- El jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- Sr. Julver Ricardo Sanchez Palacios, representante elegido de la entidad por un periodo de tres años.

Que, mediante Informe N° 223-2025-GA-GM/MDS-T, de fecha 21 de marzo del 2025, la Gerencia de Administración, en atención a la solicitud de la Unidad de Personal, solicita la conformación de comité para la elaboración del plan de desarrollo de las personas (PDP) 2025, conformado de la siguiente manera:

- El Gerente Municipal
- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- El jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- Un representante de personal de la entidad elegido (Sr. Julver Ricardo Sanchez Palacios)





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088-2025-GM/MDS

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal de fecha 21 de marzo de 2025, se solicita el proyecto de resolución correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°118-2023-A-MDS, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, La Gerencia de Administración y Unidad de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del comité para la elaboración del; "**Plan de Desarrollo de Personas (PDP) de la Municipalidad Distrital de Sama**", en el marco de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1025; "Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público"; conformado por funcionarios y/o servidores de acuerdo al siguiente detalle:

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS	
Gerente Municipal	PRESIDENTE
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	MIEMBRO
jefe de la Unidad de Recursos Humanos	MIEMBRO
Sr. Julver Ricardo Sanchez Palacios, representante elegido de la entidad por un periodo de tres años	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al comité consignado en el Artículo Primero de la presente, realizar acciones conforme a su competencia para el caso en concreto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a los miembros del comité para la elaboración del; "**PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS (PDP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMA**".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al funcionario responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente acto en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

c.c.
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.A.
U.P.
Interesados
Informática
Archivo.

